



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 25 de noviembre de 2013
No. 99

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 23/2013, POR EL QUE SE FUSIONAN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y DE GÉNERO UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN MÉXICO Y TULTITLÁN, AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

SUMARIO:

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LO GRANDE



DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19, SEGUNDO PÁRRAFO, 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 10, 25, 29, 31, 42, APARTADO A, FRACCIONES I Y X, Y APARTADO C, FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 1, 5, FRACCIÓN I, 8, 9, FRACCIÓN V, 12 Y 14, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal en la que se integra la Institución del Ministerio Público, la cual de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tiene a su cargo la investigación de los delitos del orden común.

Que en términos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y su Reglamento, el Procurador es el jefe del Ministerio Público y titular de la Procuraduría, a quien le corresponde expedir las disposiciones administrativas necesarias para el mejor funcionamiento de la Institución.

Que es prioridad de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, investigar y combatir la violencia contra la mujer, implementando acciones oportunas para la protección de este sector de la sociedad.

Que la violencia hacia las mujeres requiere una atención especializada por personal capacitado, así como de espacios dignos y diseñados para brindarles un servicio eficiente.

Que mediante Acuerdo número 02/2012, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero de 2012, se cambia la denominación de las agencias del Ministerio Público especializadas en violencia intrafamiliar y sexual a agencias del Ministerio Público especializadas en violencia familiar, sexual y de género y se amplía su ámbito de competencia, en cuyo artículo CUARTO, se establece como sede de algunas de estas agencias, las ubicadas en Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán México y Tultitlán.

Que mediante Acuerdo número 14/2012 del Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de noviembre de 2012, se crean los Centros de Justicia para las Mujeres en el Estado de México.

Que en el artículo QUINTO Transitorio del citado Acuerdo, se dispone la instalación de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de México en diversos municipios, entre los que se encuentra el de Cuautitlán Izcalli.

Que en el numeral SÉPTIMO Transitorio del Acuerdo 14/2012 previamente referido, se establece que podrán fusionarse algunas agencias especializadas en materia de violencia sexual, familiar y de género a los Centros de Justicia para las Mujeres, que por razón de territorio puedan mejorar los servicios de atención a las víctimas de violencia de género.

Que derivado de lo anterior, y por las necesidades del servicio, se requiere fusionar las agencias del Ministerio Público especializadas en violencia familiar, sexual y de género,

ubicadas en los municipios de Cuautitlán Izcalli, Cuautitlán México y Tultitlán, al Centro de Justicia para las Mujeres de Cuautitlán Izcalli.

En mérito de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 23/2013, POR EL QUE SE FUSIONAN LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y DE GÉNERO UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN MÉXICO Y TULTITLÁN, AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

PRIMERO.- OBJETO.

Se fusionan al Centro de Justicia para las Mujeres de Cuautitlán Izcalli, ubicado en Andador Rotherdam, número nueve, colonia Centro Urbano, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, las siguientes agencias:

- a) Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género, ubicada en Paseo de la Constitución, número 1000, colonia Cumbria, municipio de Cuautitlán Izcalli , Estado de México.
- b) Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género, ubicada en calle Porfirio Díaz s/n, colonia Centro, municipio de Cuautitlán, Estado de México.
- c) Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género, ubicada en Avenida San Antonio, número 22, Barrio de San Bartolo, municipio de Tultitlán, Estado de México.

SEGUNDO.- FACULTADES DEL TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS VINCULADOS A LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El titular de la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género, determinará las medidas pertinentes relativas al mejor desempeño del Centro de Justicia para las Mujeres de Cuautitlán Izcalli.

TERCERO.- ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL.

El personal operativo y administrativo adscrito actualmente a las agencias del Ministerio Público especializadas en violencia familiar, sexual y de género que se fusionan, a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se readscriben al Centro de Justicia para las Mujeres de Cuautitlán Izcalli.

CUARTO.- ENTREGA-RECEPCIÓN.

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el personal adscrito a las agencias del Ministerio Público especializadas en violencia familiar, sexual y de género antes descritas, contarán con un término de tres días hábiles para remitir al Centro de Justicia para las Mujeres de Cuautitlán Izcalli, la relación total de averiguaciones previas y carpetas de investigación en trámite, para su continuación, conforme a las disposiciones aplicables para el procedimiento de entrega-recepción.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se instruye al Coordinador de Planeación y Administración, para que en el ámbito de sus atribuciones, provea lo necesario para el cumplimiento de este Acuerdo.

CUARTO.- El mobiliario y equipo con el que cuentan las agencias del Ministerio Público especializadas en violencia familiar, sexual y de género que se fusionan, en su oportunidad será reasignado conforme a las necesidades que tenga la Institución, mediante los procedimientos administrativos que determine la Coordinación de Planeación y Administración en colaboración con el Titular de la Subprocuraduría para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género.

QUINTO.- Se derogan las disposiciones que se contrapongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS NIETO
(RÚBRICA).**